



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 464/2025
Sucre, 21 de abril de 2025

**"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD LA IMPLEMENTACIÓN DEL
"PASEO DE LOS POETAS Y ESCRITORES"**

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con hoja de ruta CM-546/25, de 12 de marzo de 2025, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, nota de fecha 12 de marzo de 2025, suscrita por el Lic. Iván David Ramos Parada, **REPRESENTANTE LEGAL DE 1.2.3 PERIODISMO QUE CUENTA**, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, remite **"PROYECTO DE LEY DEL PASEO DE LOS POETAS"**, en ejercicio de la Iniciativa Legislativa Ciudadana, para análisis y tratamiento.

Mediante la nota de fecha de 12 de marzo de 2025 expresa que amparado por el artículo 14 de la Ley Autonómica Municipal 001/2011, que reconoce la iniciativa legislativa ciudadana, así como en concordancia con los Artículos 134 y 135 de la LAM 027/14 y los Artículos 22 y 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, presenta el **"PROYECTO DE LEY DEL PASEO DE LOS POETAS"**.

Este proyecto propone la creación de un espacio emblemático en la ciudad de Sucre, dedicado a la expresión y difusión de la cultura universal, consolidándose como un referente para la promoción artística y literaria en el marco de la CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE BOLIVIA.

Asimismo, este proyecto busca crear un espacio cultural y recreativo que rinda homenaje a los escritores y poetas más importantes del mundo con la instalación de bustos con placas informativas, promoviendo la lectura, la literatura y la identidad cultural en Bolivia.

Revisada la propuesta y con el fin de fomentar la lectura, propiciando el aprendizaje y la sensibilización literaria de los habitantes. Asimismo, fortalecer y promover el turismo sostenible de la ciudad es necesario emitir una Ley que rinda homenaje a los escritores y poetas con la instalación de bustos con placas en un área verde estratégico en la ciudad de Sucre.

MARCO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado señala en su artículo 283.- El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su artículo 7.- (Finalidad) II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1.** Representar al Gobierno Autónomo Municipal **7.** Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. **10.** Dirigir la Gestión Pública Municipal. **29.** Ejecutar las expropiaciones de bienes



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 Ley de Aprobación del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su artículo 67.- (Comisión Autonómica y Legislativa). Dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- **c) Elaborar, proponer y efectuar el ajuste de los Proyectos de Leyes Autonómicas Municipales, ordenanzas, resoluciones municipales, reglamentos internos y todo género de instrumentos legislativos para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en concordancia con la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y demás Leyes en vigencia.**

Asimismo, expresa en su artículo 133. – (Instrumentos). Las Concejales y Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre las bases de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización.

a) Proyecto de Ley Autonómica Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

La Constitución Política del Estado, en su artículo 272 reconoce la autonomía de las Entidades Territoriales que conlleva la elección directa de las autoridades, por las ciudadanas y ciudadanos habitantes de dichas entidades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. Asimismo, el artículo 283 del mismo cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

En este marco constitucional, el artículo 302 de nuestra Norma Suprema determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; entre ellas, el numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, el numeral 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, el numeral 17. Políticas de turismo local, el numeral 31. Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

En este marco constitucional, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010, consolida el ejercicio de la facultad legislativa por parte de las Entidades Territoriales Autónomas, cuando prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precisadas competencias.

La Constitución Política del Estado es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa, haciendo énfasis al contenido constitucional que ve más allá del propio texto constitucional, lo denominado como bloque de constitucionalidad. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país.

Conforme establece la constitución la aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

2. Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación Departamental, Municipal e Indígena.
3. Los Decretos, Reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

El artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa en su Inciso b. áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 13, establece: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, pudiendo el Órgano Legislativo sancionar Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas y emitir resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones".

Que, el art. 6, inc. b) Ley Municipal Autonómica No. 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal de Sucre; Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 09 de abril de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe N° 31/2025 emitido por la Comisión Autonómica y Legislativa, adjuntando proyecto de Ley Municipal Autonómica: "PROYECTO DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PASEO DE LOS POETAS Y ESCRITORES"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos legislativos; se ha determinado APROBAR Y SANCIONAR la "LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PASEO DE LOS POETAS Y ESCRITORES"

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 464/2025

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PASEO DE LOS POETAS Y ESCRITORES"

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- DECLARAR de prioridad del Municipio de Sucre, la adecuación de un espacio consolidado como área verde para emplazar de manera estratégica un espacio destinado al esparcimiento y la recreación pasiva que se denominará "**PASEO DE LOS POETAS Y ESCRITORES**", donde se implementarán estatuas, bustos y placas que honren la memoria de personajes ilustres o figuras destacadas de la historia y la cultura universal literaria. Cuyos datos son los siguientes:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Ubicación. -

Departamento de Chuquisaca
Provincia Oropeza
Municipio Sucre
Distrito Municipal N°1 – Zona El Guereo
Calle Camargo y esquina Av. Jaime Mendoza.

Código Catastral.-

005-0215-001-000

Superficie total.-

2871.71 m2

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD).- destinar un área verde para la implementación de estatuas, bustos y placas en reconocimiento, conmemoración y/o representación de poetas y escritores nacionales e internacionales, con el fin de acondicionar un espacio para fomentar la lectura, propiciando el aprendizaje y la sensibilización literaria de los habitantes. Asimismo, fortalecer y promover el turismo sostenible de la ciudad.

ARTÍCULO 3. (GESTIONES).- La Secretaría de Turismo y Cultura deberá realizar las gestiones que correspondan de acuerdo a la norma en actual vigencia para coordinar con la Dirección de Patrimonio Histórico; Estudios y Proyectos y la Sub Alcaldía del Distrito N° 1 para elaborar el diseño específico de las bases o pedestales para colocar las estatuas, bustos y placas.

ARTÍCULO 4. (MARCO COMPETENCIAL).- La presente Ley Municipal Autonómica está respaldada por las siguientes disposiciones:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez N° 031.
3. Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482.

ARTÍCULO 5. (RESPONSABILIDAD). - La máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura en el marco de sus competencias y normativa aplicable, deberá realizar las gestiones diplomáticas, legales y administrativas ante las embajadas, consulados y otras representaciones diplomáticas para consolidar la implementación de estatuas, bustos y placas en calidad de donativo, siendo estas las responsables de definir a su máximo exponente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - La Secretaría Municipal de Turismo y Cultura deberá realizar y coordinar las gestiones necesarias para nominar el área verde identificado como el “PASEO DE LOS POETAS Y ESCRITORES”.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN PRIMERA. - La Ley Municipal Autonómica entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Sucre.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. - La presente Ley Municipal Autonómica deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías “SEA” de conformidad a lo establecido en el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal la presente disposición legal, debidamente aprobada y sanciona por el Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN para fines consiguientes de Ley.

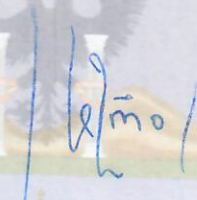
Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal de Sucre, a los 09 días del mes de abril de dos mil veinticinco años.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 464/2025;
**"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLATORIA DE PRIORIDAD LA IMPLEMENTACIÓN DEL
"PASEO DE LOS POETAS Y ESCRITORES";** a los...21...días del mes de abril del año dos mil veinticinco.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

